



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.232/2021
NUEVA TOLTEN, 04 OCT. 2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS. La necesidad de otorgar apoyo económico a los alumnos que presentan escasez de recursos económicos que cursan Educación Superior en Universidades, Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica fuera de la Comuna de Toltén. -

- Programa Social que cubre beneficio de Beca Municipal año 2021, destinados a los alumnos postulantes que cumplan con los requisitos de notas de acuerdo a lo estipulado en Reglamento de Postulación.

- Decreto Alcaldicio Exento N 2.370 de fecha 10 de Diciembre de 2020 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén año 2021.-

- Decreto Alcaldicio Exento N.º 652 de fecha 23 de Mayo de 2013 que aprueba Reglamento para la Asignación de Becas Municipales. -

- Decreto Alcaldicio Exento N°805 de fecha 30 de junio de 2014, que aprueba Modificación a Reglamento para la Asignación de Becas Municipales y pasantías Nacionales o Internacionales. -

- El texto refundido de la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Modificación a Reglamento para la Asignación de Becas Municipales y pasantías Nacionales o Internacionales.

2.- CONSIDERESE, La Modificación de Reglamento como parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

GMS/RNS/FCS/fcs.

DISTRIBUCION:

- Unidad Control Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Copia a Transparencia ✓
- Dpto. Partes archivo e informaciones
- Dirección Desarrollo Comunitario.-



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
T O L T E N

REGLAMENTO DE BECAS EDUCACION SUPERIOR MUNICIPAL Y PASANTIAS NACIONALES O INTERNACIONALES

ARTICULO 1:

Cada año, la Municipalidad de Toltén, abrirá un llamado a concurso para el otorgamiento de Becas de Educación Superior. Dicho llamado será ordenado mediante Decreto Alcaldicio, el que fijará, el calendario respectivo y la comisión evaluadora.

Dicho decreto deberá ser publicado en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en página web del Municipio.

La Beca Municipal, tendrá por finalidad el apoyo a los alumnos egresados de Enseñanza Media y que comiencen la educación superior o que cursen Educación Superior y que tengan un bajo nivel socioeconómico, todo de acuerdo a las disposiciones que establece el presente reglamento.

Además, tendrá la finalidad de apoyar a los alumnos que tengan la posibilidad de realizar pasantías, sean estas nacionales, internacionales, diplomado, magister, doctorado.

ARTICULO 2:

Para los alumnos postulantes a pasantías, sean estas nacionales o internacionales, deberán solicitar, *vía formal, a través de carta dirigida al municipio, adjuntando requisitos correspondientes, la que será evaluada por la comisión de becas municipal y se otorgará en cualquier día del año, siempre y cuando exista disponibilidad financiera.*

ARTICULO 3:

Para dichas postulaciones no existirá concurso con fecha determinada, sino que se encontrará abierta durante todo el año en curso.

ARTICULO 4:

El monto del beneficio estará sujeto a la disponibilidad financiera, pudiendo inyectar recursos cuando se estime conveniente. Aun así, el monto a postular no debe superar los 2000 dólares.

ARTICULO 5:

Los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de cedula de identidad
- b) Registro Social de Hogares vigente en la Comuna
- c) Certificado de alumno regular del año en curso.
- d) Certificado que acredite la obtención de la beca o pasantía, emitido por la institución donde es alumno regular.
- e) No contar con otro beneficio para financiar la misma pasantía.

ARTICULO 6:

Beca Municipal: Podrán postular a la Beca Municipal todos los alumnos que acrediten residencia y que mantengan su Registro Social de Hogares (o instrumento que lo reemplace) vigente en la Comuna de Toltén y que se encuentren debidamente matriculados en Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Estado y que cursen una carrera de a lo menos 4 semestres de duración.

No podrán postular aquellos a alumnos que ya hayan recibido por cinco años el beneficio, ya sea de forma discontinua o continua.

Este beneficio no será renovable, se deberá postular todos los años cuando sea el llamado *concurso*.

Las becas que se encuentre recibiendo el alumno u otro miembro del grupo familiar serán considerados como ingresos del grupo familiar para efectos de postulación a la Beca Municipal de Educación Superior.

ARTICULO 7:

Serán requisitos de postulación los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- b. Certificado de alumno regular **original** año en curso.
- c. Certificado de notas promedio anual 5.5 (último año rendido), sólo para los egresados de enseñanza media que cursen educación superior. Para los que ya cursan la educación superior se exigirá nota de 5.0 del último año rendido.
- d. Certificado de Registro Social de Hogares. (o instrumento que lo reemplace)
- e. Acreditar documentalmente una situación económica deficiente que justifique la necesidad del beneficio.
- f. No haber recibido el beneficio por más de cinco años ya sea de manera discontinua o continua (**se verifica con los antecedentes de la oficina de finanzas de la Municipalidad**).
- g. Podrá postular sólo un integrante por grupo familiar.
- h. No contar con un título de nivel superior, sea este universitario, profesional o técnico.

ARTICULO 8:

Si el postulante no cumpliera con el requisito establecido en el Artículo séptimo en su letra c, se someterá a una evaluación por parte de la comisión evaluadora, reservándose ésta la posibilidad de solicitar antecedentes adicionales.

ARTICULO 9:

El Postulante tendrá derecho a la beca de Educación Superior anual de la Municipalidad de Toltén, por un valor de **\$200.000 pagadera en una o dos cuotas**, quedando este pago sujeto al presupuesto Municipal respectivo.

ARTICULO 10:

Documentación exigida al postulante:

- a. Fotocopia Cédula de Identidad del estudiante.
- b. Certificado de alumno regular.
- c. Certificado de egreso de enseñanza media y/o certificado de notas **original** del último año cursado.
- d. Certificado Registro Social de Hogares. (o instrumento que lo reemplace)
- e. Certificado de Cotizaciones Previsionales.

- f. Copia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo de los mayores de 18 años y que no se encuentren estudiando, de no contar con las liquidaciones debe presentar el Certificado de Afiliación a AFP o Certificado de Cotizaciones obligatorias de los últimos 12 meses.
- g. Certificado de alumno regular de hermanos que se encuentren estudiando, si corresponde.
- h. Certificado médico, sólo si existen enfermedades graves al interior del grupo familiar.
- i. Fotocopia de última colilla de pago de Subsidios Familiares y/o Pensión Básica Solidarias, si corresponde.
- j. Boletas de servicios Básicos, agua y luz.
- k. Carta de Compromiso Simple de voluntariado. (disponibilidad a realizar actividades con la comunidad)

ARTICULO 11:

Todas las postulaciones se harán una vez al año, en los plazos publicados para tal efecto, *siendo los antecedentes recepcionados únicamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicadas en calle Pedro Aguirre Cerda S/N, en horario de oficina.*

ARTICULO 12:

Para el estudio de antecedentes y el proceso de selección se formará una comisión evaluadora, que estará compuesta por 2 profesionales del área social, designados mediante decreto Alcaldicio y el secretario municipal, que hará de ministro de fe.

La referida comisión se reunirá en un plazo no superior a 15 días hábiles al cierre de las postulaciones para el análisis de los antecedentes de acuerdo a la Pauta elaborada para tal efecto y que forma parte integrante del presente reglamento.

La comisión deberá proponer al señor Alcalde, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, la nómina de alumnos beneficiados.

El Señor Alcalde deberá aprobar mediante Decreto Alcaldicio la nómina de beneficiarios seleccionados.

ARTICULO 13:

Los criterios a utilizar para la priorización de los beneficiarios son:

- | | |
|----------------------------|-----|
| - Situación Socioeconómica | 30% |
| - Rendimiento Académico | 20% |

- Situaciones de déficit de apoyo	20%
- Tipo de Estudios	10%
- Vivienda	10%
- Educación	10%

ARTICULO 14:

Será causal de extinción o suspensión de la Beca:

- a. La suspensión o congelamiento de la carrera.
- b. No cumplir con la nota mínima.
- c. Cambio de domicilio a otra comuna.
- d. Omisión o alteración de los antecedentes consignados en el proceso de postulación.
- e. Los alumnos que cursen carreras Técnicas serán sometidos a una evaluación por parte de la comisión la que podrá atender la situación del postulante, acceder a una beca total o parcial.

ARTICULO 15:

Calendario de postulación de la Beca de Educación Superior Municipal, será aquel establecido en el Decreto que ordene el llamado respectivo y fije la comisión evaluadora.